



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., 02 SEP 2020

Rad. No. 2019-00163

En vista del informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que el asunto de la referencia se encuentra ingresado en la Registro Nacional de Personas Emplazadas (Rnpe).

Encontrándose vencidos los términos del edicto emplazatorio, según lo dispuesto por el artículo 293 del C. G. del P., sin que la emplazada, compareciera al proceso, éste Despacho.

RESUELVE

1. Designarle **CURADOR AD LITEM** a la parte demandada **AYDA YUCELI HERNANDEZ MEDINA**, con quien se surtirá la notificación.

2. Para el efecto, nómbrase a la abogada a la abogada **SANDRA MILENA CORREDOR TORRES** C.C. No. 1016022663 con T. p. No. 292071 del C.S.J. y quien se ubica en la **AVENIDA 19** No. 100-12 piso 5, Teléfonos No. 6163325. Comuníquesele su designación de acuerdo con lo previsto en el numeral 7º del art. 48 del C. G. del P.

Hágasele saber a la profesional en derecho que su nombramiento de es de forzosa aceptación, y por tanto deberá concurrir a su posesión, en un término no mayor a diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de sanciones legales – numeral 7º del art. 48 del C. G. del P.

Se fija como gastos al curador Ad Litem, la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000.00).

Envíese telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____	
Fijado <u>03 SEP. 2020</u> a la hora de las 8: 00 AM	
Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., **02 SEP 2020**

Rad. No. 2019-00163

Para todos los efectos legales, se **TIENE POR NOTIFICADA** a la demandada **RUBY MARITZA ROJAS RAMIREZ** quien en el término conferido para contestar la demanda **presentó escrito solicitando amparo de pobreza**

Ahora Bien respecto del amparo de pobreza incoado por la parte demandada, y dado los presupuestos del artículo 151 y siguientes del C.G.P., el despacho concede el mismo, para lo cual designa a la abogada SANDRA MILENA CORREDOR TORRES C.C. No. 1016022663 con T. p. No. 292071, en el cargo de **defensor de oficio** con dirección en la AVENIDA 19 No. 100 - 12 PISO 5 TELÉFONOS 6163325, en el cargo de **defensora de oficio** (amparo de pobreza) Comuníquesele para que proceda a tomar posesión del cargo y ejerza el derecho de la defensa de la demandada Martha Lucia Sánchez De Rodríguez.

De igual forma señálese que dicho cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba

a que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de designación, so pena de ser sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) SMLMV. No obstante, adviértase que el término para contestar la demanda o para comparecer se suspenderá hasta que acepte el cargo.

En consecuencia, la demandada queda exonerado en la Litis de gastos de que trata el artículo 154 *ibídem*, entre ellos adviértase, no estará obligado a prestar caución, expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos SANDRA MILENA CORREDOR TORRES C.C. No. 1016022663 con T. p. No. 292071 de la actuación, y no será condenado en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. ⁰⁶
Fijado hoy **03 SEP. 2020** la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría